



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO DEL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA FUNDACIÓN ICO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOSICIÓN SOBRE LA OBRA DEL ARQUITECTO FERNANDO HIGUERAS (PREMIO NACIONAL DE ARQUITECTURA 1961 CON EL "ANTEPROYECTO DE CENTRO DE RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE Y OBJETOS ARQUEOLÓGICOS").

Madrid a 28 de NOVIEMBRE de 2018

#### REUNIDOS

De una parte, Don Javier Martín Ramiro, Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 514/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 7º de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Fomento.

Y de otra parte, Dña. María Gloria Peñafiel García, con DNI Nº 30.430.839-E, Directora de la Fundación ICO, actuando en nombre y representación de la misma, conforme a los Estatutos de dicha Fundación y de acuerdo con los poderes otorgados ante el Ilustre Notario de Madrid D. Pedro José Bartolomé Fuentes con número de su protocolo mil trescientos cuarenta y nueve y fecha de 12 de septiembre de 2018, en adelante LA FUNDACIÓN ICO (FICO).

Actuando ambas partes en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente Convenio de Colaboración,

#### EXPONEN

PRIMERO. Que a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 953/2018, de 27 de julio, le corresponde el ejercicio de las competencias del Departamento en materia de difusión, fomento e investigación de la arquitectura y la colaboración con otros departamentos y órganos de la Administración General del Estado, y con asociaciones profesionales, instituciones, fundaciones y organismos, tanto públicos como privados, nacionales e internacionales, en estas materias, y la organización y difusión de los Premios Nacionales de Arquitectura, Urbanismo y Vivienda.

SEGUNDO. Que la Fundación ICO (FICO) es una fundación del sector público estatal entre cuyos fines se encuentra la organización, impulso, desarrollo, programación, fomento y promoción de toda clase de estudios, investigaciones, actividades de formación y asistencia técnica y cualesquiera otras actuaciones.



relacionadas con temas económicos y empresariales, científicos, tecnológicos, medioambientales, urbanísticos, sociales y laborales, profesionales, artísticos y culturales, educativos, cívicos, humanitarios, de cooperación internacional y cooperación al desarrollo, y cualesquiera otros que sean de interés general, y en particular aquellos relacionados con la consecución de los principios del Estado Democrático de Derecho y la defensa de los derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos. La FICO, para la consecución de parte de sus fines, gestiona el Museo ICO, donde desarrolla una programación expositiva centrada, desde 2012, en la difusión de la arquitectura como disciplina artística y cultural.

**TERCERO.** Que la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento promueve la exposición sobre la obra del arquitecto Fernando Higueras (en adelante la "Exposición") que presentará por primera vez de forma retrospectiva toda la obra arquitectónica desarrollada a lo largo de su carrera. Estará formada por una amplia selección de planos, maquetas, fotografías originales y audiovisuales, entre otros materiales, de sus más destacados proyectos, conformando un discurso visual, crítico e historiográfico de primera magnitud.

**CUARTO.** Que es deseo de la Fundación ICO y de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento colaborar en la realización de la Exposición, que se llevará a cabo en el Museo ICO, acción que está plenamente en concordancia con los fines fundacionales de la Fundación ICO.

**QUINTO.** Que el Ministerio de Fomento tiene asignada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, dentro de la aplicación presupuestaria 17.09.2610.787.14 "Transferencias de capital a Familias e Instituciones sin fines de lucro", una dotación económica de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con destino a la Fundación ICO para la itinerancia de la exposición del Premio Nacional de Arquitectura.

**SEXTO.** Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre ambas partes interesadas debe establecerse mediante la suscripción de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de Noviembre) y en el artículo 65 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**SÉPTIMO.** Para la materialización de la correspondiente subvención se requiere formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación entre el Ministerio de Fomento y la FICO para la realización de la Exposición sobre la obra del arquitecto Fernando Higueras (Premio Nacional de Arquitectura 1961 con el "anteproyecto de centro de restauración

Ministerio de Fomento  
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo  
Subdirección General de Arquitectura y Edificación  
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia es fiel reproducción de su original.  
La Jefa de Negociado

29/11/18

M<sup>a</sup> Victoria Ortiz Rodríguez



de obras de arte y objetos arqueológicos") que se celebrará en el Museo ICO, sito en la Calle Zorrilla, 3, 28014, Madrid.

### SEGUNDA: ACTUACIONES A DESARROLLAR

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes ejecutarán conjuntamente las siguientes actuaciones:

- Diseño, programación y contenidos de la Exposición.

### TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a realizar las actuaciones precisas para el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto, pondrán a disposición cuantos medios personales y materiales resulten necesarios, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

#### 3.1. Ministerio de Fomento:

- Apoyar y contribuir a la difusión de la Exposición a través de sus medios (página web, mailing a contactos del Programa de Difusión, etc.).
- La aportación de un máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), IVA incluido, para financiar los gastos derivados de la realización de la Exposición objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el "Anexo I. Presupuesto" del presente convenio.
- La comprobación de la adecuada justificación de la subvención y, en caso de incumplimiento, proceder a iniciar el procedimiento de reintegro de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones y los artículos correspondientes de su Reglamento de desarrollo.

#### 3.2. Fundación ICO:

- Diseñar, dirigir, coordinar y seleccionar los contenidos de la Exposición, junto con el Ministerio de Fomento, con el personal profesional necesario, pudiendo contar con las ayudas y patrocinios que considere precisas, así como con la colaboración de otros organismos gubernamentales, autonómicos, empresariales y/o particulares, nacional o extranjeros que considere oportuno.
- Contratar los servicios, suministros y demás trabajos que sean precisos para realizar la Exposición, aplicando los criterios de publicidad, concurrencia, eficiencia y economía.
- Gestión económica de todas las actuaciones objeto del convenio.
- Facilitar previamente al Ministerio de Fomento la documentación de estas actividades para su conocimiento y aprobación previa a su difusión y convocatoria.

29/11/18



- e) Incluir el logotipo y nombre del Ministerio según instrucciones específicas de modo, composición y lugar en toda la documentación generada para la difusión de la Exposición.
- f) Ceder al Ministerio de Fomento el derecho a utilizar sin restricción alguna el material para la difusión de la Exposición.
- g) Entregar al Ministerio de Fomento, sin coste alguno, 200 ejemplares del catálogo de la Exposición editado por la FICO con motivo de la misma.
- h) Apoyar y contribuir a la difusión de la Exposición a través de sus medios (página web, etc.)
- i) Dar la adecuada publicidad de la presente subvención pública con cargo al Ministerio de Fomento. A tal efecto, la FICO se compromete a indicar en todos los medios que se empleen, y en todos los actos que se celebren en virtud de este Convenio, la colaboración y financiación prestada por el Ministerio de Fomento, y a incluir su logotipo en la forma que éste le señale en toda publicación o soporte.

Asimismo, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la FICO está obligada a:

- Comunicar al Ministerio de Fomento, tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos puede efectuar este Ministerio, aportando cuanta información le sea requerida por éste en el ejercicio de dichas actuaciones.
- La acreditación de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación que garantice el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por este Ministerio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos y no invertidos en la actuación objeto del presente Convenio.

Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán de forma permanente en cuantos asuntos sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las mismas y de la actividad que constituye el objeto del presente Convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a suministrarse apoyo e información de interés mutuo sobre la realización de todas las actividades preparatorias y de desarrollo de la Exposición, en el ámbito de sus respectivas competencias.



#### CUARTA: FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

- 1.- El presupuesto total que conlleva la organización y celebración de la Exposición objeto de convenio asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL EUROS (162.000 €), IVA incluido.
- 2.- El Ministerio de Fomento abonará a la FICO hasta un máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), IVA incluido, según el Anexo I, en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el 2018, con cargo al concepto **17.09.2610.787.14 Transferencias de capital. Fundación ICO** para la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- 3.- Dicho importe será abonado en un único pago a la firma del Convenio.
- 4.- De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho importe, junto con el resto de otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados (nacionales o internacionales) con destino a la actuación objeto de este Convenio, en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con éstas, supere el coste de la actuación reflejado en el citado ANEXO I.
- 5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En este sentido, se aceptará la justificación de gastos de personal que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la FICO, siempre que éstos respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, en virtud del artículo 31, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.- La FICO presentará justificación de la efectiva realización del objeto del presente convenio en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización de la vigencia del Convenio, sin perjuicio de que la misma pueda prorrogarse de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta.

La justificación se realizará por los métodos previstos en el Título II del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación ante la Subdirección General de Arquitectura y Edificación, dependiente de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, de dos copias debidamente compulsadas de la cuenta justificativa de los gastos comprendidos durante la vigencia del convenio a excepción de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta.



Según lo establecido en el artículo 72 del citado Reglamento, la cuenta justificativa contendrá los siguientes documentos:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
  - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, en caso de que proceda.
  - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

#### QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para resolver las dudas que se planteen en su interpretación y justificación, se creará una Comisión de Seguimiento con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Fomento:

- el Subdirector General de Arquitectura y Edificación.

En representación de la Fundación ICO:

- la Directora de la Fundación

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento, sin voz ni voto, un funcionario de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación perteneciente al grupo A1.

A las reuniones podrán asistir como asesores, con voz pero sin voto, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los acuerdos se adoptarán por consenso entre las partes.



Esta Comisión asumirá las siguientes funciones:

- Acordar la planificación estratégica y las actuaciones concretas para la realización del proyecto.
- Programar e impulsar la realización de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones.
- Decidir, en su caso, sobre la compensación entre sí de las distintas partidas del presupuesto, y el destino de los patrocinios y otros ingresos que se recibieran una vez firmado este Convenio.
- Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.
- Garantizar el intercambio de información entre las Entidades firmantes de este Convenio.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio en sesión ordinaria una vez al año, y extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes.

Las reuniones se convocarán al menos con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día.

En lo no previsto de forma expresa en el Convenio para la Comisión señalada será de aplicación el régimen de órganos colegiados previstos en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma. No obstante, dicha vigencia podrá ser objeto de prórroga hasta un máximo de un año más, siempre que ésta se adopte con anterioridad a la finalización de la duración del convenio.

El Convenio se dará por concluido con su adecuada justificación, dentro del plazo establecido en el apartado 6 de la Cláusula Cuarta.

No obstante, dado que parte de las actividades asociadas a la realización del objeto del convenio han de gestionarse desde principios de año, se aceptará con carácter excepcional la justificación de facturas y gastos de personal a los que se refiere el apartado cinco de la cláusula tercera que amparen gastos realizados durante el año 2018 y previos a la firma del convenio, de los que se rendirá justificación ante el órgano gestor.

Esta excepcionalidad se admitirá en virtud de la consignación presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Fundación ICO.

Ministerio de Fomento  
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo  
Subdirección General de Arquitectura y Edificación  
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente  
copia es fiel reproducción de su original.  
La Jefa de Negociado

29/11/18

M<sup>a</sup> Victoria Ortiz Rodríguez



#### SÉPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

No obstante lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- el acuerdo expreso y escrito de las partes,
- el incumplimiento de alguna de las partes,
- la firma de un acuerdo o contrato ulterior entre las partes, referente a alguno de los puntos objeto de este Convenio.
- y la imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas en las condiciones acordadas.

El incumplimiento por alguna de las partes facultará a las otras para exigir el estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento parcial, incluyendo la inexecución de las actuaciones objeto de financiación por cada una de las partes, facultará a las restantes a solicitar el reintegro de los importes en los que haya incurrido, en función de los costes justificados y las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente Convenio cuya realización quede acreditada, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

#### OCTAVA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 28 de dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Supletoriamente, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que, en virtud del artículo 48, apartados 7 y 9, de la LRJSP, se excluye de la aplicación de las normas contenidas en el Capítulo VI del Título preliminar de esta última Ley.

Es de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha ley. En consecuencia se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, por encontrarse comprendido en los supuestos previstos en el artículo 28 de la misma, y supletoriamente, por el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que no hubieran sido solucionadas



MINISTERIO  
DE FOMENTO

fundación



por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Sexta, serán resueltas en el marco de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fechas arriba indicados.

Por el Ministerio de Fomento,  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO

Javier Martín Ramiro

Por la Fundación ICO

LA DIRECTORA

María Gloria Peñafiel García

**Ministerio de Fomento**  
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo  
Subdirección General de Arquitectura y Edificación  
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente  
copia es fiel reproducción de su original.

**La Jefa de Negociado**

29/11/17

Mª Victoria Ortiz Rodríguez



ANEXO I: PRESUPUESTO DEL CONVENIO

PRESUPUESTO GASTOS	IMPORTE
<b>A_EXPOSICIÓN SOBRE FERNANDO HIGUERAS</b>	
1. GESTIÓN DE PRÉSTAMOS Y DERECHOS DE REPRODUCCIÓN	12.000 €
2. MONTAJE	70.000 €
3. TRANSPORTE	37.000 €
4. SEGURO	1.000 €
5. CATÁLOGO	42.000 €
<u>GASTOS EXPOSICIÓN SOBRE FERNANDO HIGUERAS</u>	<u>162.000 €</u>

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>162.000 €</b>
---------------------	------------------

PRESUPUESTO INGRESOS	IMPORTE
APORTACIÓN MINISTERIO DE FOMENTO	50.000 €
FONDOS PROPIOS	112.000 €

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>162.000 €</b>
-----------------------	------------------

Ministerio de Fomento  
Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo  
Subdirección General de Arquitectura y Edificación  
DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente  
copia es fiel reproducción de su original.  
La Jefa de Negociado

25/11/18  
M<sup>a</sup> Victoria Ortiz Rodríguez